



Ministerio de Producción y Trabajo

Exp Ref 2018-55826397

En la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 14:00 hs comparecen ante mi Dra. Bedini Betiana funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Producción y Trabajo (continuador del MTEYSS por Dec. 801/18 y 802/18) en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores FRANZONE WALTER en su carácter de Secretario General, ARIEL BALMASEDA, en su carácter de Secretario Adjunto, MARTIN SBERT en su carácter de Secretario Gremial, y ALBANO BASCONSELA en su carácter de secretario de finanzas, acompañados por el letrado apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO. Por parte de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparece el Sr. MARCELO BECHARA en su carácter de vice-presidente, el Sr. ALBRISI SEBASTIAN en su carácter de Secretario, el Cr. RAÚL CRAVERO en su carácter de Gerente Ejecutivo, los Dr. LINARES JOSE y JORGE SAPPIA en su carácter de apoderados.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida la palabra a las partes, las mismas manifiestan que: comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14.

Que en base al nuevo pedido de revisión salarial solicitado en Expediente de referencia las partes, después de analizar los datos económicos hasta la fecha, la inflación mensual alcanzada, y de las previsiones realizadas por organismos gubernamentales y consultores privados, es que se ha llegado a un nuevo acuerdo complementario salarial para la actividad de centros de contacto:

PRIMERO: las partes convienen en incrementar en un VEINTE POR CIENTO (20%) las escalas de las remuneraciones básicas para los trabajadores convenionados bajo CCT 688/14. Dicho incremento salarial se aplicará de manera remunerativa y no acumulativo, de la siguiente manera:

Dra. Bedini Betiana  
C.S.J.N. N° 504 E° 362  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social  
Instituto de Promoción, Desarrollo y Capacitación

ARIEL BALMASEDA  
SECRETARIO ADJUNTO  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

MARTÍN SBERT  
SECRETARIO GREMIAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

MARCELO BECHARA

WALTER N. FRANZONE  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

ALBANO D. BASCONSELA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

JOSÉ LINARES  
ABOGADO  
M.P. 231504 - C.S.J.N. T° 65 P° 322  
CALLE DE ABOGADOS N° 13/98-D

RAÚL CRAVERO



Ministerio de Producción y Trabajo

- Siete por ciento (7%) remunerativo no acumulativo con los haberes de enero de 2019.
- Siete por ciento (7%) remunerativo no acumulativo con los haberes de febrero de 2019
- Seis por ciento (6%) remunerativo no acumulativo con los haberes de marzo de 2019

**SEGUNDO:** las partes ratifican en todos sus términos los incrementos salariales alcanzados hasta la fecha y sus respectivas revisiones salariales, que en conjunto con el incremento aquí establecido dan por resultado un total del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) con vigencia desde abril de 2018 a marzo de 2019

**TERCERO:** Para el cálculo de este incremento salarial, como de todos los acuerdos salariales alcanzados desde abril de 2018 hasta la fecha, se tomarán como base de cálculo los básicos establecidos en el CCT 688/14 para el mes de MARZO DE 2018 para todas sus categorías.

**CUARTO:** los aumentos se aplicarán proporcionales sobre cada una de las escalas.

**QUINTO:** Los incrementos salariales aquí establecidos, serán tomados en cuenta tanto al momento de liquidar los salarios básicos, como también todos los adicionales salariales establecidos en el CCT 688/14 y en los acuerdos complementarios a éste, ya sea de alcance nacional o local.

**SEXTO:** Las partes se comprometen en adjuntar las escalas salariales resultantes del presente acuerdo en un plazo máximo de 15 días.

**SEPTIMO:** las partes acuerdan que para el supuesto de que el presente acuerdo complementario no se encontrara homologado al momento de abonar los incrementos salariales aquí estipulados, las mismas se abonarán bajo la denominación "ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2018" hasta tanto se produzca la correspondiente homologación.

Dra. Beatriz Betta  
CS.JN. T° 504 F° 502  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social  
Delegación Rosario, C.A.C.

ARIEL BALMASEDO  
SECRETARIO ADJUNTO  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

MARTÍN SBERT  
SECRETARIO GREMIAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

JOSE L. SAPPIA  
ABOGADO  
P. 1-22844 C. Fed. T° 61 F° 632  
Caja Jubil. Abogados 2952/9  
C.P.A.C.F. T° 73 F° 0532

ALBANO B. BAZCONSELA  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

WALTER N. FRANZONE  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

WALTER N. FRANZONE  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

MANUEL BECHTOLD

Handwritten signature

Handwritten signature



*Ministerio de Producción y Trabajo*

OCTAVO: las partes acuerdan que la asignación de carácter no remunerativo impuesta en el Artículo 1 del Decreto del poder ejecutivo 1043/2018, mantendrá el mencionado carácter.

NOVENO: Las partes previo acuerdo ante la autoridad de aplicación, podrán adecuar la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo para aquellas empresas que se encuentren en especial estado de crisis y declinación productiva, en los términos de la legislación vigente.

Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo colectivo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo.

Atento a lo manifestado por las partes y al acuerdo alcanzado, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación suscriben todos los presentes, todo por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe. -

*Jorge J. Sappia*  
JORGE J. SAPPÍA  
ABOGADO  
M.P. 1-22854 C. Fed. To 61 Fo 632  
Caja Jubil. Abogados 2952/8  
C.P.A.C.F. To 73 Fo 0532

*Sebastián Alborsí*  
Sebastián Alborsí

*Miguel Balmaseda*  
MIGUEL BALMASEDA  
*Rafael Bechard*  
RAFAEL BECHARD  
*Rafael Bechard*  
-Rafael Bechard

*Martin Sbert*  
MARTÍN SBERT  
SECRETARIO GREMIAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

*Jose Linares*  
JOSE LINARES  
ABOGADO  
M.P. 1-2294 - C.S.J.N. To 65 Fo 322  
CAJA DE ABOGADOS Nº 13799-0

*Miguel Balmaseda*  
MIGUEL BALMASEDA  
SECRETARIO ADJUNTO  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

*Albano D. Basconsela*  
ALBANO D. BASCONSELA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

*Walter N. Franzone*  
WALTER N. FRANZONE  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

*Dra. Bedin Betiana*  
Dra. Bedin Betiana  
C.S.J.N. To 504 Fo 362  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social  
Delegación Regional Paraná

Escalas Salariales – Revisión Salarial ATACC – CACC noviembre de 2018

Periodo abril de 2018 a marzo de 2019

		2018	2018	2018	2019	2019	2019
		abril	agosto	octubre	enero	febrero	marzo
<b>Categoría</b>	<b>jornada</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>	<b>25%</b>	<b>32%</b>	<b>39%</b>	<b>45%</b>
cat. 1 Mantenimiento	48,00	20.797,00	21.742,31	23.632,95	24.956,40	26.279,84	27.414,23
cat. 2 Administrativo	48,00	21.041,67	21.998,11	23.910,99	25.250,00	26.589,02	27.736,75
cat. 3 Operaciones	36,00	16.637,60	17.393,85	18.906,36	19.965,12	21.023,88	21.931,38
cat. 3 Operaciones	35,50	16.406,52	17.152,27	18.643,78	19.687,83	20.731,88	21.626,78
cat. 3 Operaciones	35,00	16.175,45	16.910,69	18.381,19	19.410,53	20.439,88	21.322,18
cat. 3 Operaciones	34,50	15.944,37	16.669,11	18.118,60	19.133,24	20.147,88	21.017,57
cat. 3 Operaciones	34,00	15.713,29	16.427,53	17.856,01	18.855,95	19.855,88	20.712,97
cat. 3 Operaciones	33,50	15.482,21	16.185,95	17.593,43	18.578,65	19.563,88	20.408,37
cat. 3 Operaciones	33,00	15.251,14	15.944,37	17.330,84	18.301,36	19.271,89	20.103,77
cat. 3 Operaciones	32,50	15.020,06	15.702,79	17.068,25	18.024,07	18.979,89	19.799,16
cat. 3 Operaciones	32,00	14.788,97	15.461,20	16.805,65	17.746,77	18.687,89	19.494,56
cat. 3 Operaciones	31,50	14.557,90	15.219,62	16.543,06	17.469,48	18.395,89	19.189,96
cat. 3 Operaciones	31,00	14.326,82	14.978,04	16.280,48	17.192,19	18.103,89	18.885,36
cat. 3 Operaciones	30,50	14.095,74	14.736,46	16.017,89	16.914,89	17.811,89	18.580,75
cat. 3 Operaciones	30,00	13.864,66	14.494,88	15.755,30	16.637,60	17.519,90	18.276,15
cat. 3 Operaciones	29,50	13.633,59	14.253,30	15.492,71	16.360,31	17.227,90	17.971,55
cat. 3 Operaciones	29,00	13.402,51	14.011,72	15.230,13	16.083,01	16.935,90	17.666,95
cat. 3 Operaciones	28,50	13.171,43	13.770,13	14.967,54	15.805,72	16.643,90	17.362,34
cat. 3 Operaciones	28,00	12.940,36	13.528,55	14.704,95	15.528,43	16.351,90	17.057,74
cat. 3 Operaciones	27,50	12.709,28	13.286,97	14.442,36	15.251,13	16.059,91	16.753,14
cat. 3 Operaciones	27,00	12.478,20	13.045,39	14.179,78	14.973,84	15.767,91	16.448,54
cat. 3 Operaciones	26,50	12.247,13	12.803,81	13.917,19	14.696,55	15.475,91	16.143,93
cat. 3 Operaciones	26,00	12.016,05	12.562,23	13.654,60	14.419,25	15.183,91	15.839,33
cat. 3 Operaciones	25,50	11.784,97	12.320,65	13.392,01	14.141,96	14.891,91	15.534,73
cat. 3 Operaciones	25,00	11.553,89	12.079,07	13.129,43	13.864,67	14.599,91	15.230,13
cat. 3 Operaciones	24,50	11.322,81	11.837,48	12.866,83	13.587,37	14.307,92	14.925,52
cat. 3 Operaciones	24,00	11.091,73	11.595,90	12.604,24	13.310,08	14.015,92	14.620,92
cat. 3 Operaciones	23,50	10.860,65	11.354,32	12.341,65	13.032,79	13.723,92	14.316,32
cat. 3 Operaciones	23,00	10.629,58	11.112,74	12.079,06	12.755,49	13.431,92	14.011,72
cat. 3 Operaciones	22,50	10.398,50	10.871,16	11.816,48	12.478,20	13.139,92	13.707,11
cat. 3 Operaciones	22,00	10.167,42	10.629,58	11.553,89	12.200,91	12.847,92	13.402,51
cat. 3 Operaciones	21,50	9.936,34	10.388,00	11.291,30	11.923,61	12.555,93	13.097,91
cat. 3 Operaciones	21,00	9.705,27	10.146,42	11.028,71	11.646,32	12.263,93	12.793,31
cat. 3 Operaciones	20,50	9.474,19	9.904,84	10.766,13	11.369,03	11.971,93	12.488,70
cat. 3 Operaciones	20,00	9.243,11	9.663,25	10.503,54	11.091,73	11.679,93	12.184,10